



Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

Expediente: 2495/2024

Procedimiento: Subvenciones por Concurrencia Competitiva

Vistos los trámites y diligencias de este expediente y en uso de las facultades conferidas por las disposiciones vigentes, esta Alcaldía adopta, en la fecha de la firma electrónica que figura en el presente documento, la siguiente:

RESOLUCIÓN

Examinada la documentación que acompaña al expediente arriba referenciado, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el artículo 21.1. letra "s" de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y en las Bases aprobadas para la concesión de subvenciones en el Área de Cultura, **HE DISPUESTO:**

PRIMERO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia de Cultura para 2024, con el texto que figura en el Anexo de la presente Resolución.

SEGUNDO. Que se suministre a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial Cantabria.

ANEXO

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN ÁREA DE CULTURA PARA 2024

1. Bases Regulatoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Resolución adoptada por la Alcaldía con la asistencia de la Junta de Gobierno Local para la concesión de subvenciones en el Área de Cultura, de fecha 10 de julio de 2024, y publicada en el *Boletín Oficial de Cantabria* n.º 155, de fecha 12 de agosto de 2024.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, definido en las Bases aprobadas, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, según la valoración obtenida en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Las subvenciones se concederán con cargo a la aplicación presupuestaria 334/48909 "Subvenciones corrientes de Cultura", por importe máximo de 8.000,00 euros.



El importe global de la subvención por cada entidad solicitante no podrá exceder de 3.000 euros.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por finalidad ayudar a las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro del Municipio a la realización y en el ámbito del término municipal, de actividades destinadas a la promoción y fomento del asociacionismo y la participación ciudadana, al fortalecimiento del tejido social y a la promoción de la calidad de vida y el bienestar de los ciudadanos dentro de las áreas de la Cultura.

Serán subvencionables gastos correspondientes a actividades iniciadas, efectuadas o a realizar en el ejercicio que 2024. No se aceptarán facturas correspondientes a comidas o bebidas. En ningún caso el coste de adquisición de bienes y servicios podrá ser superior al valor normal de mercado de dichos bienes y servicios. El Ayuntamiento se reserva la facultad de comprobar la adecuación del precio de los gastos que se justifiquen con los precios normales de mercado de bienes y servicios similares.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención

Podrán ser beneficiarios de estas subvenciones las asociaciones y entidades sin ánimo de lucro que tengan su domicilio social en el Municipio de Santa Cruz de Bezana y que desarrollen sus actividades en dicho Término Municipal, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Estar inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, en el momento de la solicitud, así como tener todos los datos inscritos actualizados, y que lleven inscritas dos o más años en dicho Registro Municipal cumplidos antes el 31 de diciembre del ejercicio anterior al de esta convocatoria.
- Haber justificado debidamente subvenciones o ayudas económicas concedidas y percibidas con anterioridad a la convocatoria.
- No encontrarse incurso en ninguna de las causas de prohibición para adquirir la condición de beneficiario previstas en la Ley de Cantabria, 10/2006, de 17 de julio, de subvenciones de Cantabria.

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es la Concejalía del Área de Cultura.

El órgano competente para resolver será la Junta de Gobierno Local.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación

Las solicitudes se formularán en el modelo que figura en la documentación aneja las bases reguladoras. Se dirigirán a la Alcaldía del Ayuntamiento, y deberán ser presentadas a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana en la página web <http://aytobezana.com>, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo treinta días hábiles, contados a partir del





Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana

siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria del extracto de la convocatoria.

Deberán acompañarse a la solicitud los documentos contemplados al efecto en las Bases publicadas al efecto en el BOC núm. 155, de fecha 12 de agosto de 2024.

7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. El transcurso del citado plazo sin que se haya dictado resolución expresa servirá para entender desestimadas por silencio administrativo todas las solicitudes presentadas.

Además de la notificación individual a los interesados, se procederá a la publicación de la resolución en el tablón de anuncios de la Corporación con expresión de la convocatoria, crédito presupuestario, beneficiarios, cantidad concedida, finalidades de la subvención y relación de solicitudes desestimadas con su motivo. Cuando el importe individualizado de las subvenciones concedidas sea igual o superior a 3.000 euros, se procederá a la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria de un extracto de la resolución por la que se ordena su publicación, indicando los lugares donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

8. Documentación e informaciones que deben acompañarse a la solicitud.

1. Fotocopia del CIF de la asociación, solamente si es la primera vez que lo solicitan.
2. Acreditación de la condición del representante de la entidad.
3. Breve memoria justificativa de cada uno de los proyectos para los que se pretende la subvención, en la que se debe hacer constar los objetivos que persigue, lugar o lugares de celebración, fechas previstas de realización y número estimado de participantes. Anexo II.
4. Resumen de las actividades desarrolladas en el último año, en Santa Cruz de Bezana, así como el número de participantes en cada una de ellas, si es la primera vez que lo solicitan.
5. Presupuesto detallado, según Anexo III, de todo el proyecto presentado, especificando ingresos y gastos así como los diversos conceptos reflejados. Todo ello firmado por el representante legal de la asociación
6. Declaración responsable de no hallarse incurso en ninguna de las causas que prohíben la obtención de la condición de beneficiario; de las ayudas concedidas por otras Administraciones o instituciones para los mismos fines; y de haber justificado las subvenciones concedidas en ejercicios anteriores, en su caso. Declaración responsable del representante de la asociación del número de socios con indicación de los que están al corriente de pago de las cuotas y de los que son menores de 30 años de edad. Acreditación de estar la corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social. Declaración de tenencia de sede en el término municipal, así como su régimen (propiedad, arrendamiento, precario, o similar) Anexo IV.



Toda la documentación deberá ser original o copia debidamente autenticada.

9. Reformulación de las Solicitudes

En el caso que se conociera que no se llevará a cabo alguna de las actividades precisadas como subvencionables por causas ajenas a la organización, se deberá presentar escrito a través de sede electrónica del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana, dirigido a la Concejalía de Cultura, exponiendo los motivos de la no ejecución de dicha actividad y en su caso, se podrá reformular la solicitud con otras actividades que se prevean realizar, siempre y cuando sea informado favorablemente por dicha Concejalía y siempre antes del 31 de diciembre del ejercicio de la convocatoria. El informe favorable se sujetara a las siguientes reglas:

- 1) En ningún caso se podrá incrementar el importe de la subvención concedida, aunque podrá ser objeto de su reintegro parcial.
- 2) La solicitud deberá estar dentro del objeto y fines de la presente convocatoria.

10. Fin de la Vía Administrativa

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo que corresponda por turno de la ciudad de Santander, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

11. Criterios de Valoración de Solicitudes y Justificación de las concedidas.

Los criterios para la asignación y justificación de las subvenciones serán los contemplados al efecto en las Bases publicadas en el BOC núm. 155, de fecha 12 de agosto de 2024.

12. Medio de notificación.

La resolución del procedimiento se notificará de acuerdo con lo previsto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

